DECRETO Nº 4.575 /

TEMUCO, 18 DIC. 2012

VISTOS :

1.- . El Decreto Alcaldicio Nº 429 de fecha 20 de Junio del 2012 que Aprobó las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública Nº 101-2012 "Provisión e Instalación de Tachas Led Solares".

2.- . El Decreto Alcaldicio Nº 551 de fecha 8 de Agosto del 2012 que adjudicó la Propuesta Pública "Provisión e Instalación de Tachas Led Solares" a Belarmino Jara S.P.A.

3. Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas anteriormente mencionadas.

4.-La oferta presentada por el Sr. Belarmino Jara S.P.A. en el Portal Mercado Publico a través de la ID 1658-751-LP12.

5.- El Informe de fecha 05 de Noviembre del 2012 del Inspector Técnico Sr. Jaime Holas Veliz.

6.- El Ordinario 944 del 27 de Noviembre del 2012 dirigido por correo certificado al Sr. Belarmino Jara S.P.A. solicitando subsanar observaciones presentadas a la ejecución de la propuesta.

7.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que las tachas led solares instaladas corresponden al modelo SRS-811 no correspondiendo a las ofertadas, el cual correspondió al moldelo MSDL-R09 por el Portal Mercado Publico.

2.- Que a la fecha del Ord. Nº 944 del I.T.O (27/11/2012) dirigido al Sr. Belarmino Jata S.P.A. hay alrededor de 720 tachas led solares de un total de 1345 que no funcionan,

3.- El Informe de fecha 05 de Noviembre del 2012 del Inspector Técnico donde se deja constancia del no funcionamiento de las tachas instaladas,

4.- Considerando lo estableció en las Bases Administrativas en su punto 13.5, letra b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, la Municipalidad podrá poner término anticipado del contrato sin necesidad de interpelación previa a Tribunal alguno, debiendo para ello notificarse por escrito al contratista. La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por lo tanto la Municipalidad de Temuco procede a:

5.- Que el Punto Nº 5 Garantías de las Especificaciones Técnicas, especifica que el contratista deberá considerar una garantía mínima de 6 meses para el producto que incluya la reposición de la tacha en caso de despegarse o no funcionar el sistema led lo que será definido por el I.T.O. Esta garantía está incluida en la garantía Fiel cumplimiento del contrato.

DECRETO:

1.- Póngase termino anticipado al contrato conforme a lo establecido en el considerando nº 4.

53P746

2.- Hágase efectiva el Vale Vista **N° 14242492 del Banco Crédito Inversiones** de fecha 12 de Septiembre de 2012, por un valor de $ 1.352.000.-, por no dar cumplimiento a Contrato.

3.- Procédase a la liquidación del contrato.

4.- El Vale Vista mencionado en el punto anterior, se hará efectivo en el Banco Crédito Inversiones, Sucursal Temuco, por la Sra. Tesorero Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
A L C A L D E

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDOF/WJB/JHV
c.c.: Distribución:
*Dirección de Asesoría Jurídica
*Dirección de Control Interno
*Dirección de Transito
*Dpto. Gestión de Abastecimiento
*Belarmino Jara S.P.A.
*Of de Partes